



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025068550 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de suplementos dietarios.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 16 de diciembre de 2025, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales **no procede el llamado a revisión de oficio**.

El Registro Sanitario Así mismo, en la medida en que el Registro Sanitario ha sido definido como un mecanismo estatal de control de calidad encaminado a la protección del consumidor (Corte Constitucional, sala plena, sentencia C - 427 de 2000), el acto administrativo por el cual se concede es considerado como un acto de permiso condicionado al buen uso que de él se haga, y dentro del caso particular de los Registros Sanitarios expedidos por este instituto, se encuentra sometido a la eventualidad de ser revisado en aras de proteger la salud y salubridad de la comunidad, cuando se den los presupuestos previstos en la ley o reglamento respectivo.

Que el Decreto 3249 de 2006, artículo 16, establece que el INVIMA podrá ordenar en cualquier momento la revisión de oficio de un producto amparado con Registro Sanitario, con el fin de:

1. Determinar si el suplemento dietario se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Actualizar las especificaciones y metodologías analíticas, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se presenten para este tipo de productos.
3. Adoptar las medidas sanitarias necesarias, cuando se conozca información nacional o internacional acerca de un componente del producto que ponga en peligro la salud de los consumidores o que tengan sustancias que no hayan sido registradas en el listado de ingredientes y que estén incluidas en el listado de sustancias prohibidas en el deporte.

Bajo esta premisa, se evidencia que el titular del registro sanitario cumple con la normatividad sanitaria vigente en materia de suplementos dietarios, **por lo que no es procedente realizar el llamado a revisión de oficio**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025068550 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de suplementos dietarios.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de 25 solicitudes identificadas con los radicados relacionados a continuación, con ocasión de la no procedencia al llamado a revisión de oficio de los registros sanitarios:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE
1	20181060229	20059155
2	20181060737	20093596
3	20181060730	20114923
4	20181059838	20100200
5	20181060143	20102963
6	20181060210	20053398
7	20181197725	20021642
8	20181197722	20018466
9	20181197723	20021641
10	20181201454	20031578
11	20181203632	20027160
12	20181203610	20020878
13	20181203667	20041345
14	20181203620	20023997
15	20181203597	20019812
16	20181203669	20041346
17	20181203640	20035330



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025068550 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de suplementos dietarios.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

18	20181204683	20127388
19	20181204697	20127467
20	20181204710	20128296
21	20181204634	20043566
22	20181204630	20041695
23	20181204701	20127470
24	20181204698	20127468
25	20181227813	20117947

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR
DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar

Revisó: arianos

